Circular Nº 54 Agosto 2017

Comunicado

Pago del 5% sobre el básico por haber realizado los cursos sobre Higiene y Seguridad

Debemos recordar que la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece una serie de obligaciones tanto para el empleador, como para el trabajador.

Así el Artículo 9 establece que: "Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también **obligaciones del empleador:**

k) promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas;

Ahora bien, respecto de los trabajadores dice la norma:

Art. 10. Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, **el trabajador estará obligados a:**

d) Colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de higiene y seguridad **y asistir a los cursos** que se dictaren durante las horas de labor.

Es decir que estos cursos fijados por la ley sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, tienen por objeto *promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas.*

Hace unos días comenzaron a aparecer trabajadores que vienen a reclamar el pago de un 5% sobre el básico, argumentando que ello está establecido en el CCT 589/10 en el art. 28 punto 3. Ese punto del artículo mencionado dice:

3) **Capacitaciones en materia de Seguridad, Higiene y/u otros.**

"De conformidad con la legislación vigente en cada jurisdicción, se obtendrán certificaciones en las capacitaciones que la autoridad local prevea en materia de seguridad, higiene y demás actividades que refieran al mejor

desempeño de la actividad. Los cursos de este tramo deberán acreditar al menos treinta y cinco (35) horas de formación.

La remuneración de todos los trabajadores egresados gozarán de un adicional del 5% (cinco por ciento) sobre su remuneración básica por cada tramo, obtenidos los certificados correspondientes…"

Al respecto hemos manifestado que el convenio ha fijado ese plus salarial para aquellos trabajadores que hacen un curso especializado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, tal como el resto de los otros varios cursos dictados por las escuelas de capacitación del SUTERH, **pero no con el curso OBLIGATORIO que fija la Ley 19.587**, que por disposición del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estableció que los mismos, para los trabajadores de los edificios de propiedad horizontal, serían dictados por el SERACARH.

Por tanto, una cosa es el curso anual que se dicta en el SERACARH que tiene una duración de una hora a hora y media por año, y otra, es aquel que se dicta en las escuelas del sindicato donde existen una serie de obligaciones por parte de los alumnos que deben cumplir.

Los cursos sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo dictados por el SUTERH, tienen una carga horaria de por lo menos 35 horas y a la finalización del mismo, y habiendo aprobado las condiciones establecidas previamente, recibirá el título que lo determina como un técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Son dos cosas totalmente distintas.

Sería realmente un contrasentido que por hacer un curso OBLIGATORIO, se le deba abonar a todos los trabajadores del consorcio un 5% sobre su básico, cuando los mismos además perciben los haberes durante la hora, hora y media anual, que deben concurrir a cursarlo.

El dependiente, no puede negarse a hacer este curso, lo hemos dicho y repetido, mientras que el curso que se dicta en las escuelas de capacitación del SUTERH, de como mínimo 35 hs. es un curso voluntario del trabajador y al concluir el mismo y obtenido el diploma habilitante, podrá reclamar el pago del 5% sobre su básico.-

Esperando haber aclarado el tema, saludamos a ustedes atentamente.